

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No.88-6-2-1- 1074

ABOGADO NECKER FRANCO MALDONADO

INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA

000012

En ejercicio de las atribuciones señaladas mediante Resolución No.ADM-87129 del 25 de junio de 1987;

C O N S I D E R A N D O :

QUE el 13 de julio de 1988 se ha otorgado ante el Notario Segundo del Cantón Machala, doctor José Cabrera Román, la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de IMPORTADORA CREDITOS QUEZADA C. LTDA.;

QUE el señor Welmer Quezada Neira, con el patrocinio del abogado Miguel Ayora Valdiviezo, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la Compañía, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado cuatro copias certificadas de la misma;

QUE la Unidad de Inspección y Control ha presentado el informe favorable No.SC-IM-ICL-88-054 de 27 de julio de 1988;

QUE la Unidad Jurídica mediante oficio No.SC-IM-0J-88-039 de 18 de agosto de 1988, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

EN ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley,

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el aumento de capital de IMPORTADORA CREDITOS QUEZADA C. LTDA. por NOVECIENTOS MIL,00/100 SUCRES (\$/.900.000,00) dividido en novecientas (900) participaciones de un mil,00/100 sucre (\$/.1.000,00) cada una; y, b) la reforma de estatutos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Machala. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

.../

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

000013

1..
Foja 2 de 2 0074

Resolución No.88.6.2.1.

Cía.: IMPORTADORA CREDITOS QUEZADA C. LTDA.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Segundo del Cantón Machala tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Cantón Machala: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el artículo 33 del Código de Comercio.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Notario Segundo del Cantón Machala anote al margen de la matriz de la escritura pública de 8 de marzo de 1983 por la cual se constituyó la Compañía en referencia, que ha procedido a aumentar el capital y reformar sus estatutos, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Machala, a AGO 22 1988

Nécker Franco Maldonado,
INTENDENTE DE COMPAÑIAS
ESTADIA - GESTION

OPA.psa.

Exp.No.25.961-83

RAZON: Siento como tal que se ha dado cumplimiento a lo estipulado en el Artículo Tercero de la Resolución Número 88-6-2-1-0074.-

Machala, a 22 de Agosto de 1.988



DR. JOSE JAVIER CABRERA-ROMAN
NOTARIO - ABOGADO

CERTI-

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
REPÚBLICA DEL ECUADOR

310000

卷之三

FICO: Que el presente Resolucion queda inscrita en el Registro Mercantil con el No. 318 y anotado en el Registerio bajo el No. 635. - x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x

Machala, a 24 de Agosto de 1988



~~ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA~~

RAZÓN: SIENTE COMO TAL QUE HE DADO CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO QUINTO DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 88-6-2-1-00-74.-

8861 S.S.C.D.R MACHALA, A 22 DE AGOSTO DE 1.988



~~DR. JOSE JAVIER VERA ROMAN~~
~~NOTARIO - ABOGADO~~

Jo que o autor, que ali se encontra, não se lembra de ter visto esse dito dizer.

18. *Leucosia* *leucostoma* (Fabricius) *leucostoma* (Fabricius)



DR. JOSE JAVIER CABRERA ROMAN